

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00189-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo tanto, **SE ARROJA UN SALDO TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, CON INTERESES, A SEPTIEMBRE DE 2021, DE \$5.347.675,00.**

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f228119138e8c759d5a494a14a88b8373f3405ea1de4ef3931e6b6e7ba1be2a5**

Documento generado en 14/12/2021 07:54:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>